

de vales el importe de la Tercera parte en  
que se estimen: y alos que faltare el Título  
primordial de la expresion arreglase el servi-  
cio correspondiente en la parte o en el todo de  
su valor, á proporción de la mayor ó menor jus-  
tificación que presten, para Considerarles,  
ó no, dueños verdaderos: Y en observancia  
de esta Resolución, por parte de vos D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>  
Sanchez Sicilia se han presentado varios  
documentos, por los que se acredita pertene-  
ceros un oficio de Rexidor de la Ciudad de  
Lorca, con la Calidad de perpetuo por jurro de  
heredad, y otras contenidas y declaradas en  
el Título que para que lo sirviere fué despa-  
chado en trece de Julio de mil setecientos  
setenta y nueve á D<sup>n</sup> Genes Garcia Alcaraz,  
y en una Real cedula expedida en quatro de  
Julio de mil setecientos noventa y nueve por  
la que el Señor Rey D<sup>n</sup> Phelipe Quarto per-  
petuó el expresado oficio á D<sup>n</sup> Gaspar de Sa

